

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 382

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: INFORMES DIARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: MODIFICA Y ACTUALIZA CIRCULAR N° 134.

1.- Agrégase al ítem 96.11 del numeral E.2 de la letra E de la Circular N° 134 lo siguiente:

" En el caso de los Pagarés Dólar Preferencial (PDP), Pagarés al Portador del Banco Central de Chile (PPBC) y Pagarés Capítulo Diecinueve deberá utilizarse el Código de Instrumentos PRC."

2.- Agrégase al ítem 96.13 del numeral E.2 de la letra E de la Circular N° 134 lo siguiente:

" Asimismo, cuando se trate de Pagarés Capítulo Diecinueve, deberá anteponerse a la serie del instrumento (A, B, C o D), el Código PCD."

3.- Con el propósito de mantener actualizada la Circular N° 134, se adjuntan las nuevas hojas N° 22 y 23 para ser reemplazadas por las anteriores.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente de AFP

Santiago, 23 - Junio - 1986

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

-22-

- e.- La columna "SERIE DEL DOCUMENTO" se debe completar con un máximo de ocho caracteres. Sólo deben indicarse las letras y números que conforman la "SERIE" omitiendo los caracteres especiales tales como : "-", "/", "*", etc. Si la cantidad de letras y números es mayor que ocho, sólo deben informarse los ocho caracteres más significativos. Ej.: "ABC-DEFGH-IJ" se informa: "ABCDEFGH".
- f.- Se deberá informar una línea por cada transacción efectuada.
- g.- Se deberá informar primero las compras y las acciones liberadas, luego las ventas, seguidas por los documentos rescatados o vencidos y finalmente los instrumentos sorteados.
- h.- La serie de una letra de crédito que no contiene el cupón correspondiente al próximo vencimiento, deberá identificarse por el signo "#", el cual irá a continuación de la serie bursátil del instrumento.
- i.- En el caso de existir acciones liberadas, deberá usarse el código especial que se señala en el ítem 96.25. Además, se registrará solamente el número de unidades que corresponda, informando en cero los ítemes 96.23 y 96.24.
- j.- Sin perjuicio de lo expresado en las letras anteriores, en el evento de existir una transacción informada en este formulario, ésta deberá ser desagregada operación a operación en una hoja anexa al Informe Diario, en concordancia con aquellas operaciones descritas en el Informe Bursátil diario que emite la Bolsa de Comercio de Santiago. El llenado de esta hoja adicional se explica en la letra L de la presente Circular.

E.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Columnas:

96.11 Tipo de Instrumento:

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa, para ello, deberá utilizarse el CODIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el punto I de esta Circular.

En el caso de los Pagarés Dolar Preferencial (PDP), Pagarés al Portador del Banco Central de Chile (PPBC) y Pagarés Capítulo Diecinueve deberá utilizarse el Código de Instrumentos PRC.

96.12 R.U.T. del Emisor:

Se debe señalar el RUT de la sociedad o institución emisora del instrumento.

96.13 Serie del Documento:

Se debe indicar la Serie impresa en los documentos informados. Si no existe, debe dejarse en blanco.

En el caso particular de los Bonos CORA, la serie del documento debe informarse con 3 dígitos, el primero de los cuales indica el número de la serie, el cual sólo puede ser uno.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

-23-

El segundo y tercer dígito, corresponde a la cantidad de años a que fue originalmente emitida la cuota del instrumento, el cual puede variar entre 01 y 30.

Para el caso de los Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.C.), deberá anteponerse a la serie preimpresa del documento, el código PDP, cuando se trate de pagarés destinados a financiar el subsidio del dólar preferencial.

Asimismo, cuando se trate de Pagarés Capítulo Diecinueve, deberá anteponerse a la serie del instrumento (A, B, C o D), el Código PCD.

96.14 Fecha de Emisión:

Es la fecha en la cual fue emitido el instrumento. (En el caso de cuotas de otros Fondos, se indica la fecha en que se adquirió dicha cuota).

96.22 Unidades:

Número de Unidades de Fomento del instrumento. Este valor se informará con dos decimales cuando corresponda. Para la información de las unidades correspondientes a los Bonos Cora deberá considerarse el valor nominal de emisión del documento, sin hacer distinción si se trata de escudos (E¹) o pesos (\$).

Ejemplo: Compra de Bonos Cora, de la 1¹ Serie, emitido el 15/03/78, por un monto inicial de \$ 1.000 a 20 años plazo, en \$ 2.340. Lo anterior se debe informar de la siguiente forma:

<u>Tipo Inst.</u>	<u>RUT del Emisor</u>	<u>Serie</u>	<u>Fecha Emisión</u>	<u>Unidades</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Valor Total</u>	<u>C/V</u>
BCO	60.805.000-0	120	78/03/15	1.000	2,34	2.340	C

En el caso de compra o venta de instrumentos, cuyos montos de emisión (unidades), estén expresados con más de dos decimales, deberán redondearse los restantes al segundo decimal. Este procedimiento deberá aplicarse lámina por lámina, y no a la suma de éstas.

En el caso de acciones, se informará el número de unidades que corresponda.

96.23 Precio Unitario:

Se debe indicar el precio unitario, expresado en pesos y centavos, al cual el instrumento informado fue transado.

96.24 Valor Total:

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos de las unidades informadas por cada transacción.

96.25 Compra/Venta:

Se debe indicar:

C	:	En caso de compra.
V	:	En caso de venta.
R	:	En caso de vencimiento o rescate.
S	:	En caso de sorteo.
L	:	En caso de acciones liberadas.